



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 033-2024-TCE (Acumulada) se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE ACUMULACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de marzo de 2024, las 15h00.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2024-01884-O de 07 de marzo de 2024 y sus adjuntos. **b)** Oficio Nro. DP-DP17-2024-0093-O, suscrito por el señor Homero Danilo Sulca Villamarín, director provincial de la Defensoría Pública de Pichincha ingresado a través del correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal el 11 de marzo de 2024. **c)** Memorando Nro. TCE-ICP-JGV-003-2024, suscrito por el abogado Jean Carlos Guadalupe Villalva, secretario relator ad-hoc del despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. 031-2024-TCE, que contiene (01) cuerpo en sesenta y siete (67) fojas; y, recibido en este despacho el 08 de marzo de 2024. **d)** Memorando Nro. 012-2024-KGMA-WGOC, suscrito por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del despacho del magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. 029-2024-TCE, que contiene un (01) cuerpo en cuarenta y cuatro (44) fojas; y, recibido en este despacho el 11 de marzo de 2024. **e)** Memorando Nro. TCE-ATM-MP-014-2024-M, suscrito por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual remite el expediente íntegro de la causa Nro. 034-2024-TCE, que contiene (01) cuerpo en cincuenta y tres (53) fojas; y, recibido en este despacho el 13 de marzo de 2024.

ANTECEDENTES:

1. El 09 de febrero de 2024 ingresó por Secretaría General de este Tribunal, una denuncia presentada por el señor Jorge Marcel Benítez Sánchez¹, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en contra del señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable de manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, por la dignidad de prefecto de la provincia de Esmeraldas, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1) artículo 281 del Código de la Democracia.



2. Mediante auto de 07 de marzo de 2024, admití a trámite la causa 033-2024-TCE, dispuse se cite al presunto infractor, y se señalé la audiencia oral de prueba y alegatos para el día jueves 28 de marzo de 2024, a las 10:30.

CAUSA Nro. 031-2024-TCE

3. La abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 031-2024-TCE, mediante auto de acumulación de 08 de marzo de 2024, dispuso: "(...) 3.3. *En virtud de lo expuesto y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo la **acumulación de la causa Nro. 031- 2024-TCE a la causa Nro. 033-2024-TCE.*** (...)". La mencionada causa corresponde a una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra del señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la junta parroquial Chumundé, cantón Río Verde, provincia de Esmeraldas del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, por el presunto cometimiento de la infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 del Código de la Democracia cometida en el proceso "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023".

CAUSA Nro. 029-2024-TCE

4. El magister Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 029-2024-TCE, mediante auto de acumulación de 11 de marzo de 2024, dispuso: "(...) 14. *Por las consideraciones expuestas y en aplicación de lo señalado en el inciso primero del artículo 248 del Código de la Democracia, dispongo **la acumulación de la causa Nro. 029-2024-TCE a la causa Nro. 033-2024-TCE*** (...)". La mencionada causa corresponde a una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; en contra del señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17 por el presunto cometimiento de una infracción electoral relacionada con la "Presentación de cuentas de campaña del Proceso electoral Elecciones Seccionales y CPCCS 2023" correspondiente a la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Maldonado del cantón Eloy Alfaro de la Provincia de Esmeraldas".



CAUSA Nro. 034-2024-TCE

5. El doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa Nro. 034-2024-TCE, mediante auto de acumulación de 12 de marzo de 2024, dispuso: "(...) *En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 034-2024-TCE a la causa Nro. 033-2024-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo (...)*". La mencionada causa corresponde a una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; por una presunta infracción electoral relativa al financiamiento de la política y gasto electoral, en contra del señor Yuri Lara Solís, responsable del manejo económico de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Santa Rita del cantón San Lorenzo de la provincia de Esmeraldas del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023.

Con los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez electoral, **DISPONGO:**

PRIMERO: ACUMULACIÓN.- En atención a las acumulaciones dispuestas por la señora jueza y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, una vez analizados los expedientes remitidos, ordeno que las causas 031-2024-TCE, 029-2024-TCE y 034-2024-TCE, se acumulen a la causa Nro. 033-2024-TCE. Para efectos de la acumulación la causa se denominará en adelante causa Nro. 033-2024-TCE (Acumulada).

SEGUNDO: Cítese a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, con el contenido del presente auto, así como con las copias certificadas de las denuncias presentadas, escritos de aclaración; y con el expediente íntegro en forma digital de las causas acumuladas 031-2024-TCE, 029-2024-TCE y 034-2024-TCE, al señor Yuri Lenin Lara Solís, responsable de manejo económico del Partido Socialista Ecuatoriano, Lista 17, en: "*la provincia de Esmeraldas cantón Atacames, parroquia Sua/Bocana dirección de domicilio calle 15, M2 SL1, referencia: Calle Nuevo Sua*".

TERCERO: La audiencia oral de prueba y alegatos, como se fijó en el auto de admisión de 07 de marzo de 2024 se llevará a cabo el día **jueves 28 de marzo de**



CAUSA No. 033-2024-TCE (Acumulada)

2024, a las 10h30 en la sala de audiencias situada en el piso 2 del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito D.M., en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. El procedimiento de la audiencia oral única de prueba y alegatos se encuentra previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia; y artículos 82 a 91 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO: Se le reitera al denunciado señor Yuri Lara Solís que: a) Deberá designar un abogado defensor a fin de que le asista durante todo el proceso; b) De no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un defensor público para que ejerza su derecho a la defensa; c) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales tienen cinco (5) días a partir de la citación para contestar el contenido de la denuncia, pudiendo en el mismo escrito anunciar y presentar las pruebas de descargo. El escrito deberá ser presentado en las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito; d) Podrán acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho; e) Se le previene que, de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la audiencia oral única de prueba y alegatos se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 81 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; f) Deberán señalar correo electrónico para futuras notificaciones.

QUINTO: Remítase atento oficio a la doctora Teresita Andrade Rovayo, defensora pública designada para asistir a la audiencia oral pública audiencia oral de prueba y alegatos señalada; para el efecto se le remite copias certificadas de las denuncias presentadas, escritos de aclaración; y con el expediente íntegro en forma digital de las causas acumuladas 031-2024-TCE, 029-2024-TCE y 034-2024-TCE.

SEXTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

Al denunciante el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas en el correo electrónico: betsabemendez@cne.gob.ec.

SEPTIMO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 033-2024-TCE (Acumulada)

OCTAVO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE, CÍTESE Y NOTIFÍQUESE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



